

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2018-0013

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las trece horas del día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.-

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2018-0013, de fecha trece de marzo del presente mediante la cual la ciudadana XXXX XXXXX XXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1

1. El Derecho Laboral de las mujeres y cuál es el impacto económico en El Salvador, según los estudios realizados por ISDEMU acerca de esta problemática.

Sobre lo solicitado se hacen las consideraciones siguientes:

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXX XXXXX XXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Rectoría Igualdad Sustantiva, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual el día quince de marzo del presente trasladó respuesta en los siguientes términos:

2

En cumplimiento al artículo 3 y 4 de la Ley de Acceso a la Información Pública y en respuesta a solicitud de información recibida por medio de la Oficial de Información del ISDEMU mediante número de solicitud ISDEMU-2018-0013 sobre “El Derecho Laboral de las mujeres y cuál es el impacto económico en El Salvador, según los estudios realizados por ISDEMU acerca de esta problemática”. A usted traslado las respuestas relativas al requerimiento:

El Estado Salvadoreño cuenta con un ordenamiento legal que garantiza los derechos laborales de hombres y mujeres establecidos en los artículos 2, 37 y siguientes de la Constitución de la República; el Código de Trabajo; la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres en su capítulo IV referido a la “Promoción, protección de la Igualdad y no Discriminación en los Derechos Económicos y Laborales”; así como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres en lo relativo a las responsabilidades del Ministerio de Trabajo contenida en su capítulo IV.

El ISDEMU fue creado como la Institución Nacional para el adelanto de las mujeres por medio de Decreto Legislativo No. 644, del 29 de febrero de 1996, en respuesta a los compromisos adquiridos por El Salvador, en la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995. La gestión institucional del ISDEMU refleja un importante proceso de transformación y fortalecimiento institucional de su rol como ente rector de las políticas públicas para los derechos de las mujeres, rigiendo su ámbito de actuación por las disposiciones establecidas en su Ley de creación y reglamentos; y la normativa nacional para la igualdad para la igualdad sustantiva.

Específicamente en el ámbito del empleo, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE) establece en su artículo 25: “El Estado deberá aplicar los siguientes lineamientos en sus políticas de empleo y acciones de inserción laboral, tomando en consideración la brecha entre lo rural y lo urbano y las condiciones de trabajo para superar desventajas para las mujeres:

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- a) *Incluir en las políticas de empleo las disposiciones contenidas en la presente ley, a fin de lograr la igualdad en el ejercicio de los derechos laborales de mujeres y hombres.*
- b) *Los requisitos y criterios de selección de personal que se establezcan, deberán contemplar la igualdad de mujeres y hombres y la eliminación de cualquier sesgo sexista, en detrimento de la igualdad de oportunidades y la igualdad de trato.*
- c) *Las ofertas de empleo deberán ser anunciadas sobre la base de los requisitos exigibles para su desempeño, sin tener como criterio de aceptabilidad el sexo.*
- d) *El organismo competente en la materia de capacitación laboral y demás instituciones encargadas de ofrecer capacitación para el fomento del empleo o del mejoramiento laboral, deberán considerar la igualdad de oportunidades y de trato, tanto en los cupos que se asignen para estas actividades, como en los contenidos que se impartan.*
- e) *Las normativas públicas de inspección laboral deberán contener criterios de transversalidad denunciados en esta ley.*
- f) *Las y los empleadores adoptarán medidas especiales para hacer efectiva la existencia de plazas para mujeres y hombres, de conformidad a la Ley de equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad.*
- g) *La eliminación de cualquier diferenciación salarial entre hombres y mujeres en razón del desempeño de un mismo cargo y función laboral.*
- h) *La promoción de normativas encaminadas a regular y homogenizar las condiciones laborales de las trabajadoras domésticas a fin de que las mismas gocen de los beneficios y prestaciones laborales establecidas en el Código de Trabajo”.*

En este marco, en 2011, el ISDEMU facilitó la formulación del Plan Nacional de Igualdad y Equidad para las Mujeres Salvadoreñas (PNIEMS), y su Estrategia de Transversalización 2012 2017.

La versión actual del PNIEMS tiene vigencia 2016-2020, y fue aprobado en Asamblea General del Sistema Nacional para la Igualdad Sustantiva (SNIS) en octubre de 2016. Este instrumento técnico y político operativiza la LIE y constituye la principal herramienta de política pública del Estado Salvadoreño en materia de igualdad para las mujeres, con un alcance nacional, sectorial y territorial, reflejando el compromiso del Estado salvadoreño con la plena aplicación del principio constitucional de igualdad y no discriminación de mujeres y hombres.

Para mayor información sobre ordenamiento legal que garantiza los derechos laborales de las mujeres puede consultarse:

**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

- ✓ *Constitución de la República de El Salvador*

<http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/073/316/original/Constitucion%20de%20la%20Rep%C3%ABlica%20de%20El%20Salvador.pdf?1500367063>

- ✓ *Código de Trabajo*

<http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/049/791/original/codigo-de-trabajo-de-el-salvador.pdf?1500364724>

- ✓ *Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres*

[http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/138/814/original/Ley de i
gualdad equidad y erradicacion de la discriminacion contra las mujeres.pdf?1500373940](http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/138/814/original/Ley%20de%20igualdad%20equidad%20y%20erradicacion%20de%20la%20discriminacion%20contra%20las%20mujeres.pdf?1500373940)

- ✓ *Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres*

[http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/138/818/original/LEY ESPE
CIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES.pdf?1500373940](http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/138/818/original/LEY_ESPECIAL_INTEGRAL_PARA_UNA_VIDA_LIBRE_DE_VIOLENCIA_PARA_LAS_MUJERES.pdf?1500373940)

- ✓ *Plan Nacional de Igualdad 2016-2020*

[http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/162/089/original/Plan Na
cional de Igualdad 2016-2020.pdf?1500376654](http://www.transparencia.gob.sv/system/documents/documents/000/162/089/original/Plan_Nacional_de_Igualdad_2016-2020.pdf?1500376654)

En relación al impacto económico en El Salvador del derecho laboral de las mujeres, entendido como el ordenamiento legal que garantiza los derechos laborales de las mujeres, el ISDEMU no cuenta con estudios específicos en esta materia. Sin embargo, sí se han realizado informes evaluativos de las aplicación de los instrumentos relacionados a la normativa nacional en materia de igualdad, así como de las políticas públicas y acciones dirigidas a impulsar la autonomía económica de las mujeres.

A continuación se detallan dichas publicaciones y documentos con sus respectivos links de acceso.

- ✓ *El Salvador, Dónde y cómo estamos las mujeres, Compendio de Estadísticas e indicadores de género 2009 2014*

[http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/COMPENDIO ESTADIST
ICO.pdf](http://www.isdemu.gob.sv/phocadownload/2017/RIS_documentos2017/COMPENDIO_ESTADISTICO.pdf)

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

- ✓ *Evaluación de la Política Nacional de las Mujeres 2011-2014*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-lamujer/documents/66050/download>

- ✓ *Informe de la Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2009 - 2014*

<http://www.transparencia.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-para-el-desarrollo-de-lamujer/documents/66050/download>

5

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2018-0013.
- Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU
- Notifíquese al interesado en el medio técnico señalado para tal efecto.
- Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.



Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información